



DOCUMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE AYUDA (DECA)
PROGRAMA DE GALICIA FEDER 2021-2027

CONCEPTO	INFORMACIÓN			NORMATIVA DE REFERENCIA
TÍTULO DE LA OPERACIÓN	Actuación de mejora de la eficiencia energética en el edificio de la Axencia Instituto Galego de Promoción Económica (IGAPE) en Santiago de Compostela.			RDC, campo 9 del anexo XVII
Fecha de presentación de la solicitud de financiación	20/12/2024			RDC, art. 63.6; campo 14 del anexo XVII
Fecha del informe de conformidad de la DXCFE	20/12/2024			
Encaje en el Programa de Galicia FEDER 2021-2027 y en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO)	Objetivo Político: 2 Una Europa más verde, hipocarbónica y en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.			RDC, art. 72.1.a) y e); campos 29, 46, 48 del anexo XVII
	Prioridad: P2A Transformación verde.			
	Objetivo Específico: RSO2.1 Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.			
	Tipo de acción (CPSO): 2.1.1 Mejora de la eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas.			
	Subtipo de acción (CPSO): 2.1.1.1 Mejora de la eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas.			
Organismo intermedio	Xunta de Galicia Organismo Coordinador del OI: Dirección Xeral de Cohesión e Fondos Europeos			RDC, art. 71.3
Organismo con Senda Financiera	Xunta de Galicia			
Beneficiario de la operación	Instituto Energético de Galicia (INEGA)	NIF	Q1500256A	RDC, art. 2.9; campo 1 del anexo XVII
Órgano gestor de la operación	Instituto Energético de Galicia (INEGA)			
Organismo que selecciona la operación y expide el DECA	Dirección Xeral de Cohesión e Fondos Europeos de la Consellería de Facenda e Administración Pública			RDC, art. 71.3 y 73.3
Objeto de la operación (producto o servicio que se prevé obtener)	Se trata de actuaciones que se desarrollarán en el edificio de la Axencia Instituto Galego de Promoción Económica en Santiago de Compostela (IGAPE) en materia de ahorro y eficiencia energética, para lo cual se realizará la mejora del aislamiento térmico del edificio			RDC, campo 10 del anexo XVII





		(cubierta y envolvente), renovación de la iluminación, renovación de las carpinterías del edificio y vidrio triple aislante, sistemas de climatización y renovación del aire.					
Categoría de región		Región en transición.					
Dimensión 1 – Tipo de intervención		045 – Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética.					
Dimensión 2 – Forma de financiación		01 – Subvención.					
Dimensión 3 – Aplicación territorial		26 – Ciudades, municipios y extrarradio.					
Dimensión 4 - Actividad económica		24 – Actividades relacionadas con el medio ambiente.					
Dimensión 5 - Ubicación de la operación (Municipio y Provincia)		Santiago de Compostela (NUTS3: ES111-A Coruña)					
Dimensión 7 – Igualdad de género		3 – Neutralidad desde el punto de vista de género.					
Dimensión 8 – Estrategia		11 - No contribución a las estrategias macrorregionales y de las cuencas marítimas.					
Calendario de ejecución estimado		Fecha prevista de inicio: (Fecha documento contable A)			31/12/2024		RDC, art. 73.3; campos 15 y 16 del Anexo XVII
		Fecha prevista de finalización			30/09/2027		
Plan financiero estimado	Coste total de la operación	5.441.265,33€					RDC, campo 56 del Anexo XVII
	Coste total subvencionable	2.710.706,96€					RDC, campo 57 del Anexo XVII
	Contribución pública	2.710.706,96€					
	Ayuda FEDER	1.626.424,17€					RDC, campo 58 del Anexo XVII
	Ejecución anualizada estimada	2022		2026	1.517.949,29 €		RDC, art. 73.3
		2023		2027	521.815,44 €		
		2024		2028			
2025		670.942,23 €	2029				
Método para determinar los costes de la operación	Costes reales efectivamente asumidos y pagados por el beneficiario						





Indicador de realización:	Identificador: RCO19 Denominación: Edificios públicos con rendimiento energético mejorado. Valor estimado asociado a la operación: 3.554,74 m ²	RDC, art. 72.1.e); campos 49, 50 y 51 del anexo XVII
Indicador de resultado:	Identificador: RCR26 Denominación: Consumo anual primario de energía no renovable Valor de referencia (valor inicial antes de la actuación): 819,01 MWh/año Valor final estimado (logro): 443,95 Mwh/año Identificador: RCR29 Denominación: Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas Valor de referencia (valor inicial antes de la actuación): 156,76 Tn CO ₂ eq/año Valor final estimado (logro): 86,34 TnCO ₂ eq/año	RDC, art. 72.1.e); campos 52, 53 y 54 del anexo XVII

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la contribución pública, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la contribución.
- El beneficiario de la operación, como responsable de la ejecución de infraestructuras públicas, deberá justificar el cumplimiento del requisito de protección frente al cambio climático a lo largo de la vida de las infraestructuras cuya vida útil exceda de los cinco años, según lo exigido por el artículo 73.2.j) del RDC, siguiendo la metodología descrita en la Guía de apoyo para la implementación de la prueba climática de infraestructuras de Galicia, disponible en la dirección electrónica: <https://www.conselleriadefacenda.gal/areas-tematicas/planificacion-e-fondos/periodo-comunitario-2021-2027/proteccion-de-infraestructuras-frente-ao-cambio-climatico>.
- El beneficiario deberá garantizar que la operación contribuye eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del Programa y la coherencia de la operación con las estrategias en las que se basa el Programa y con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir la condición favorecedora que resulte de aplicación, conforme al artículo 73.2.a) y 73.2.b) del RDC. El incumplimiento de la condición favorecedora impedirá el pago por la Comisión Europea del gasto afectado por dicha condición favorecedora.
- El beneficiario deberá garantizar que en el marco de la presente operación se cumplen los requisitos básicos de elegibilidad y que la presente operación ha sido seleccionada conforme a los criterios de priorización establecidos en el Documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) aprobado por el Comité de Seguimiento del Programa.
- El beneficiario deberá garantizar el cumplimiento de los principios horizontales conforme a lo establecido el artículo 9 del RDC. En particular, deberá tener en cuenta durante la ejecución de la operación la normativa sobre accesibilidad para las personas con discapacidad que resulte de aplicación, en atención a lo dispuesto en el artículo 9.3 del RDC. Además, en cumplimiento del artículo 9.4 del RDC, los objetivos de los Fondos se perseguirán





en consonancia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH, por sus siglas en inglés *“do not significant harm”*). En atención al considerando 10 del citado RDC, el principio DNSH debe interpretarse en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar a las inversiones sostenibles, que fija los objetivos ambientales a proteger: 1. Mitigación del cambio climático; 2. Adaptación al cambio climático; 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; 4. Transición cara a una economía circular; 5. Prevención y control de la contaminación; 6. Protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas. De conformidad con lo expuesto, en la ejecución del objeto de la operación se deberá prestar atención a garantizar el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” verificando que el contratista cumple las siguientes condiciones específicas en caso de ejecución de obras:

- Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en la ejecución del presente contrato se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. Para el cumplimiento de este requisito, el beneficiario deberá garantizar que se aporten los certificados de gestión de residuos de construcción y demolición con destino a la reutilización, reciclaje y recuperación, expedidos por los gestores de destino como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del Listado Europeo de Residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado.
- Para la ejecución de la actuación no se utilizará amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. En cumplimiento de este criterio, el organismo beneficiario, deberá disponer de un certificado expedido por la empresa contratista conforme para la ejecución del presente contrato no se ha utilizado amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
- Dado que la operación implica la ejecución de infraestructuras, el beneficiario deberá:
 - Disponer de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura, para garantizar su sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 73.2.d) del RDC.
 - Garantizar la durabilidad de la infraestructura durante los cinco años siguientes al pago final, en los términos previstos en el artículo 65 del RDC.
- El beneficiario deberá cumplir las obligaciones en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER reguladas en los artículos 47 y 50 del RDC de conformidad con lo establecido en el anexo IX del citado RDC, en el documento “El uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027 ”(https://commission.europa.eu/system/files/2021-05/eu-emblem-rules_es.pdf) publicado por la Comisión Europea y en la Guía de Comunicación elaborada por el Organismo Intermedio, con el objetivo de reconocer la ayuda de los Fondos Comunitarios. En particular:





- En su sitio web oficial y en sus cuentas en los medios sociales el beneficiario realizará una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacará la ayuda financiera de la Unión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.1.a) del RDC.
 - El beneficiario deberá proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, en atención a lo establecido en el artículo 50.1.b) del RDC, para lo cual, en un lugar destacado de todos los documentos, actividades y materiales de comunicación, exhibirá el emblema europeo en combinación con una declaración sencilla en relación con la cofinanciación que mencione el apoyo recibido de la UE ("Cofinanciado por la Unión Europea") y el logotipo de Fondos Europeos. Esta obligación resulta de aplicación para todas las actividades de comunicación relacionadas con la operación, incluidas las referentes a los medios de comunicación, conferencias, seminarios y material informativo (como folletos, carteles, presentaciones etc.) en formato electrónico, a través de medios de comunicación tradicionales o de las redes sociales; resulta también aplicable para cualquier infraestructura, equipo, vehículo, suministro o resultado importante cofinanciado en el entorno del contrato. Los emblemas y logotipos, listos para su uso, pueden descargarse en el siguiente enlace: https://www.conselleriadeconomia.gal/documents/20696201/20982442/Logos_web.zip
 - Dado que se trata de una operación que implica una inversión física cuyo coste total es superior a 500.000 €, el beneficiario exhibirá placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de la operación, conforme a lo establecido en el artículo 50.1.c) del RDC.
- El beneficiario deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados con fondos FEDER, conforme a lo establecido en el artículo 74.1.a) del RDC.
 - El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar las unidades con competencias en materia de fondos europeos a nivel regional, nacional o comunitario, en particular la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Autoridad de Gestión, la DG REGIO, la OLAF, la Fiscalía Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como a las verificaciones previstas en el artículos 74 y 77 del RDC. A tal fin, el beneficiario deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos que integran el expediente de la operación conforme a la normativa aplicable, así como la documentación justificativa de la realización y abono de los gastos subvencionables, durante, al menos, un período de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago, según lo establecido en el artículo 82 del RDC.
 - El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de control y análisis de riesgos que pueda efectuar la Autoridad de Gestión del Programa y, en su caso, los órganos competentes del Organismo Intermedio con ayuda de aplicaciones informáticas específicas, tales como la herramienta *Arachne*. Con tal finalidad, la Autoridad de gestión podrá utilizar la información comunicada por el beneficiario, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable al FEDER, para efectuar el citado análisis de riesgos. La recepción de este documento implica que el beneficiario acepta la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, teniendo en cuenta los riesgos detectados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.c) del RDC, proporcionando información para la detección de posibles "banderas rojas", así como cumplir la





normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación, en particular la normativa en materia de contratación pública. La detección de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad deberán ser comunicados al Organismo Intermedio y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos, a través del canal habilitado a tal efecto: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros canales de denuncia.

- A fin de garantizar el derecho a la tramitación efectiva de reclamaciones relativas a la operación regulado en el artículo 69.7 del RDC, el beneficiario deberá comunicar al Organismo Intermedio cualquier reclamación o litigio que afecte a la operación, promovido por propia iniciativa, o por cualquier ciudadano o parte interesada, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar los canales de denuncia y los procedimientos de presentación de reclamaciones y quejas implantados en el ámbito de la Xunta de Galicia y de la Administración General del Estado y de la posibilidad de presentar la reclamación directamente ante la Comisión Europea.
- La detección de irregularidades puede implicar la aplicación de correcciones financieras. Las irregularidades detectadas en el gasto justificado del beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación. Las irregularidades detectadas por la Autoridad de Gestión o la Autoridad de Auditoría en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación en virtud de lo establecido por el artículo 103.3 RDC. Es decir, no se podrá reutilizar la ayuda FEDER cancelada en la misma operación (o en cualquier operación afectada por una corrección de una irregularidad sistémica, incluido a tanto alzado)
- El beneficiario deberá comunicar a la DXCFE, en cuanto tenga constancia de dicha circunstancia, si la operación está directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento según el artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de la operación. Puede consultarse la relación de procedimientos de 95421 (por país, tipo de infracción, política sectorial, estado del procedimiento, etc.) en el siguiente enlace: https://commission.europa.eu/law/application-eu-law_es
- En caso de que en la presente operación se incluyan actuaciones que entren dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y estén sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa el beneficiario deberá tener en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva.
- El beneficiario deberá introducir los datos y los documentos de los que sea responsable, así como todas sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos, en cumplimiento del artículo 69.8 del RDC. A estos efectos, el beneficiario deberá dar de alta en la aplicación informática de gestión del Programa la presente operación y realizará también la carga de datos relativos a la misma con la debida diligencia para contribuir al cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del RDC.
- El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores al mismo tiempo que justifica los gastos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.3.d).ii) y 42.2.b) del RDC.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 49.3 del RDC que se publicará en el portal web de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda: <https://fondoseuropeos.gob.es/es-es/Paginas/Inicio.aspx>





- En caso de que en el marco de la presente operación se incluyan contratos sujetos a regulación armonizada, el beneficiario deberá obtener y comprobar la información sobre la titularidad real de los perceptores de la financiación de la Unión Europea, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69.2 del RDC.
- La admisibilidad de los gastos de la operación se rige por lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (RDC), en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión y en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
- El beneficiario deberá comunicar a la DXCFE la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la autorización de la operación, para los efectos, en su caso, de modificar las condiciones establecidas en el presente DECA. Asimismo, cualquier alteración de las circunstancias concurrentes que supongan la necesidad de ampliación del período de ejecución de la operación deberá comunicarse a esta unidad administrativa a los efectos de modificar la fecha límite prevista en el DECA, que en ningún caso podrá exceder de la fecha de finalización que se establezca en las directrices de cierre del Programa.
- Las consecuencias del desistimiento o renuncia a la ayuda solicitada serán la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda.

Declaro conocer el contenido del art. 61 del Reglamento Financiero (UE, EURATOM) n.º 2024/2509, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y no tener conflicto de intereses en relación con esta operación.

Santiago de Compostela, (en la fecha de la firma electrónica)

El director general de Cohesión y Fondos Europeos

Ángel Luis Tarrío Tobar

Declaro responsablemente el conocimiento de las obligaciones mencionadas y mi compromiso para su cumplimiento:

La gerente del INEGA

Silvia Cortiñas Fernández

